

Defendamos la universidad como espacio crítico y común

VICTOR MANUEL MONCAYO C.

Profesor emérito. Ex rector de la Universidad Nacional de Colombia

Después de haber sido retirado de la discusión parlamentaria el proyecto de financiación de las universidades públicas que, en las postrimerías del uribismo, se le quería dejar como legado al gobierno santista¹, su contenido ha sido integrado por la actual administración presidencial en una propuesta más amplia y explícita, en la cual se ha despojado de todos los disfraces para confesar en forma cínica cuál es la política de educación superior que, para los fines de la organización capitalista en estos tiempos, enarbola y promueve el Estado colombiano para darle continuidad y profundizar lo andado y avanzado durante los ocho años autoritarios.

Aunque el debate se extenderá durante todo el transcurso de este año, pues sólo se presentará al Congreso en la legislatura que se inicia en julio –decisión que parece tener la pretensión, esa sí oculta, de provocar una especie de desgaste de la protesta radical contra la iniciativa y de confluir en un nuevo texto “ajustado” que, como siempre, se considerará fruto de los aportes y reflexiones racionales de apertura democrática de la discusión que, se afirmará, el gobierno ha brindado–, la respuesta crítica ha sido inmediata y ha estado acompañada de manifestaciones y expresiones públicas, cuyo vigor permite augurar que esta controversia será útil no para mejorarlo o para plantear una alternativa, como en forma siempre ingenua y de buena fe se pretende, sino para ahondar en el conocimiento y en la comprensión de la problemática y para cualificar las reivindicaciones.

¹ Ver nuestro artículo en la revista Izquierda: “La reforma presupuestal de la Universidad Pública: Una formalización del esquema uribista de educación superior”. Revista Izquierda No.1 de 2010.

En esta última dirección se mueven las líneas centrales de este escrito. Sin controvertir la pertinencia del rechazo fundamentado en la consideración de que esta iniciativa responde a una descarada posición de subordinación de la Universidad y, en general, del universo de la educación superior, a los requerimientos e intereses de la organización capitalista, repudio que se sintetiza bien en la consigna contra la privatización y por la defensa de la Universidad Pública y de su financiación suficiente por parte del Estado, es preciso que la discusión se enriquezca, yendo más allá de lo que puede escribirse en vallas y pancartas y, sobre todo, superando los lugares comunes y las expresiones manidas. Es preciso también tener mucha vigilancia en la discusión, para no caer en la celada más o menos tecnocrática de apreciar la viabilidad de lo propuesto en el terreno de lograr cobertura y calidad, de la insuficiencia financiera, de la supuesta neutralidad y del carácter benéfico de la inversión privada y del contraste con lo que ocurre en otras latitudes, dejando de lado los problemas sustanciales del contenido de la actividad académica que se pretende promover en función del nuevo orden capitalista, de la nueva misión del Estado en ese campo y de la urgencia de preservar el espacio crítico que la Universidad, a pesar de todo, representa.

El sistema educativo es inescindible del orden capitalista

Un punto de partida esencial en el análisis es el reconocimiento de que el sistema educativo no puede estimarse como un mundo neutral y separado del orden capitalista, sino que siempre ha formado parte de él, cumpliendo funciones necesarias para su reproducción en campos tales como la calificación de la fuerza laboral, la formación de las élites, la transmisión y el reforzamiento de valores políticos y culturales inherentes a la dominación en muchos órdenes, y la recepción, comunicación y producción de la ciencia, la técnica y las artes. A lo anterior hay que añadir que, en sociedades como la colombiana, en especial la Universidad Nacional y buena parte de las Universidades públicas han representado también un factor ligado a la conformación y consolidación de la Nación, dimensión política y construcción social consubstancial a la existencia del sistema de dominación capitalista, a la cual pertenecemos históricamente, hasta el punto que de manera permanente la reivindicamos, bajo diferentes formas y a propósito de todas las controversias y situaciones en las cuales somos actores, incluso cuando asumimos comportamientos de resistencia.

Es por esa razón que los Estados han asumido la organización y funcionamiento del sistema educativo, incluida la educación superior, aunque con características diferentes según la sociedad de que se trate y el momento histórico por el cual atraviese. En veces lo asumen en forma plena o mayoritaria, dando lugar a un conjunto de aparatos que por su origen y su financiamiento se consideran públicos, o en el otro extremo lo confían a instituciones

privadas sometidas a regulación en grados diversos, o admiten modalidades de participación de lo público y lo privado en términos distintos de prevalencia.

La existencia de las instituciones públicas en el ámbito educativo ha sido estimada de manera general como un rasgo democrático, por cuanto se entiende, aceptando la visión ideológica, que el Estado responde a los intereses generales, a la satisfacción de las necesidades de todos los asociados bajo el manto nacional. Así lo admitimos y lo seguimos proclamando cuando defendemos las entidades educativas públicas, y así lo reclamamos cuando apreciamos que, por una u otra causa, existe una imperfección, una desviación o una perversión de esa finalidad general y universal de la educación ofrecida y garantizada por el Estado. Sólo en forma excepcional se rechaza lo público como vinculado siempre a intereses del sistema de dominación, pues esa actitud exige adoptar una resistencia de confrontación y de ruptura.

La privatización de la educación como bien común

Pero, también tenemos que admitir con toda la fuerza que la organización capitalista no permanece idéntica y que a sus transformaciones históricas corresponden también cambios importantes en el papel atribuido al Estado. Es este el escenario en el cual se vive desde hace ya varios decenios en todo el planeta. Sin entrar en una explicación detenida, en la última época del capitalismo el Estado ya no se postula como proveedor de bienes o servicios, abandonando así la misión interventora-benefactora de la fase precedente. Muchos sectores están comprometidos por esa nueva inflexión y entre ellos, obviamente, el educativo y, por ende, el universitario.

Ahora bien, ese mismo cambio de la misión estatal en el capitalismo contemporáneo ha llevado a desdibujar casi por completo la noción de lo público por oposición a lo privado, haciendo añicos esa distinción y evidenciando que lo público nada tiene que ver con el interés general. En ese proceso podrá observarse, por lo tanto, no sólo un traslado amplio y progresivo de sectores abandonados por el Estado al ámbito de la empresa privada, sino una redefinición de las instituciones públicas para acercarlas al carácter y a la lógica empresariales, hasta el punto de que en la práctica en nada se distingan de aquellas, salvo por la formalidad jurídica de su origen y naturaleza. Ese es el verdadero sentido de la privatización: no se trata sólo de que agentes privados asuman la producción de determinados bienes y servicios, sino también de que las entidades públicas continúen atendiendo algunas de esas producciones pero bajo reglas de operación análogas a las privadas.

En el caso de la educación esa dinámica tiene una particularidad, pues la privatización así entendida exige la conversión de un bien muy específico, como es el conocimiento, que se transmite y se produce bajo diferentes formas y en

niveles distintos, en una verdadera mercancía ficticia. En efecto, los resultados de la función humana del pensar y el saber no sólo no son producidos como bienes mercantiles ni no son tampoco el producto de algunas mentes dotadas o iluminadas, sino productos sociales de la humanidad acumulados en su trasegar histórico, *verdaderos bienes comunes* que a nadie pertenecen ni pueden pertenecer en términos de propiedad, pero que el capitalismo los trata y los presenta como cualquier otro bien para atribuirles características mercantiles, para erigirlos en valores de cambio, para hacer posible que sean monopolizados en orden a su utilización o disposición, de la misma manera como procede con otros bienes comunes, como son los recursos de la naturaleza y las mismas propiedades de la vida en sus distintas manifestaciones².

Ese rasgo es tanto más importante cuanto que, como resultado de las transformaciones contemporáneas del capitalismo, no es que el conocimiento se haya convertido en un factor de la producción o en parte del factor capital como “capital humano”, que siempre lo ha sido, sino que ahora, más allá del incorporado en las máquinas, recobra importancia el conocimiento que está presente en los sujetos concretos, convertidos en unidades productivas aunque no estén vinculados salarialmente, que en forma progresiva son portadores, como conjunto cooperativo y comunicativo, de

El sistema educativo no puede estimarse como un mundo neutral y separado del orden capitalista, sino que siempre ha formado parte de él, cumpliendo funciones necesarias para su reproducción en campos tales como la calificación de la fuerza laboral, la formación de las élites, la transmisión y el reforzamiento de valores políticos y culturales inherentes a la dominación en muchos órdenes, y la recepción, comunicación y producción de la ciencia, la técnica y las artes.

² Ver MONCAYO, Víctor Manuel. “Transformaciones del capitalismo, conocimiento, trabajo y formación académica”, en Trabajo y Capital en el Siglo XXI, Ed. ILSA, Bogotá, 2010. En ese texto decimos: “los conocimientos son el resultado de un proceso productivo del cual son actores esenciales los sujetos humanos, a partir de conocimientos anteriores y con la ayuda de elementos materiales que, a su turno, son también bienes que tienen conocimientos incorporados en algún grado. El conocimiento no brota por sí solo de las máquinas, ni de las tecnologías que permiten acceder y manipular la información (las nuevas tecnologías de la información y la comunicación conocidas como NTIC)”.

SE VENDE

INFORMES: MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



una productividad derivada del conocimiento pasado y presente que está en sus cerebros y no en medios materiales exteriores e independientes³.

Nuestro sistema educativo y, en especial, la dimensión superior incluida en ella la Universidad, viene atravesando ese proceso de privatización y mercantilización del bien común que está tras la actividad educativa. Sin embargo, tratándose de la Universidad Pública, el Estado ha tenido como grandes obstáculos para avanzar en esa dirección el carácter público, en la medida en que está asociado ideológicamente al interés general, y el principio de autonomía consagrado en la Constitución Política, impedimentos que ha venido tratando de vencer mediante múltiples mecanismos, los cuales, a pesar de que ya han dado sus frutos, se quieren ahora reforzar y profundizar en virtud de la nueva ley proyectada.

La intervención omnipotente del Ministerio de Educación

Una primera manifestación ostensible y abierta de desconocimiento de la autonomía y del propósito de transformar aún más las Universidades Públicas en apéndices del Gobierno, es la amplia gama de facultades que se le pretenden otorgar o ampliar al Ministerio de Educación, considerándolas en particular o como parte del universo de las instituciones de educación superior:

- A. Autorizar el funcionamiento de las instituciones de educación superior, incluidas las Universidades (art.7º).
- B. Otorgar el registro calificado para el desarrollo de programas académicos en cualquier nivel de formación y campo de acción (art. 8º).
- C. Autorizar la prestación del servicio de educación superior, previo concepto del CONACES –organismo de origen y composición totalmente gubernamental– (arts. 14º, 73º y 74º).
- D. Otorgar la denominación de Universidad previo el cumplimiento de determinadas condiciones, inclusive para las existentes, dentro de los cinco años siguientes a la vigencia de la ley (arts. 15º y 74º).
- E. Autorizar, previo concepto del CONACES, el establecimiento de seccionales (art. 16º).
- F. Sujetar las actividades académicas, en términos de articulación, a las políticas y a la planeación del sector educativo, especialmente para las instituciones públicas (art. 17º).

³ Reconocemos la dificultad para explicar y transmitir esta transformación del papel del conocimiento en el capitalismo actual. Por ello sólo hacemos una breve alusión y remitimos al lector al texto citado precedentemente.

- G. Obligar a las instituciones públicas a adoptar planes periódicos sometidos a las estrategias de la planeación nacional y regional (art. 28º).
- H. Rendir concepto para la expedición o modificación de los estatutos y reglamentos (art. 46º literal e).
- I. Evaluar las condiciones de prestación del servicio y el cumplimiento de las condiciones de calidad mediante el sistema de acreditación (arts. 74º y 75º).
- J. Permitir mediante convenios de asociación la participación de personas privadas sin ánimo de lucro en los procesos de evaluación (art. 77º).
- K. Ejercer amplias facultades de inspección y vigilancia, incluidas las sancionatorias, también con apoyo de entidades privadas (arts. 82º y ss.).

La injerencia del capital privado y de las transnacionales de la educación superior

Aunque es cierto que las Universidades han venido supliendo las deficiencias de la financiación estatal con recursos obtenidos de entes privados mediante contratos de consultoría o de asesoría o para programas de extensión, lo proyectado va mucho más allá pues permite al capital privado tener injerencia en los servicios educativos mismos (programas académicos de formación en pregrado o postgrado), en proyectos de investigación y en proyectos productivos (art. 10), utilizando "contabilidad separada" que registre los ingresos, costos y deducciones de cada una de las partes y los activos y pasivos asignados a la ejecución del contrato, así como estableciendo mecanismos de coordinación de las actividades a cargo de cada una de las partes y para la designación de sus representantes. La reinversión de beneficios, de otra parte, favorece acrecentar la injerencia del inversionista.

No se trata, por consiguiente, de algo de poca significación o de una simple reiteración de lo que ya vienen haciendo las universidades, como se ha señalado por parte del Rector de la Universidad Nacional, sino de la introducción de un mecanismo que permita desnaturalizar la autonomía académica y el régimen interno de las Universidades, poniéndolas al servicio de los intereses específicos de los agentes del sector privado que podrán así financiar de manera especial las formaciones que requieran, o apropiarse del valor representado en el conocimiento acumulado de que son depositarias la Universidad y su comunidad académica, aportando al desarrollo de proyectos de investigación o productivos.

Quedará así abierta la posibilidad para que a través de estas contrataciones lleguen al país todas las organizaciones de formación que hoy actúan globalmente con gigantescos recursos, tales como verdaderas empresas para cursos de formación laboral (la Universidad Motorola, la Universidad McDonald Hamburguer, los Centros Técnicos Educativos de Microsoft, el Centro GE Crotonville, los programas Fordstar y los Centros Educativos Sun Microsystems); proveedores académicos internacionales con ánimo de lucro (el Grupo Apollo, Kaplan Inc., De Vry y el gigantesco Grupo Educativo Laureate que actúa en Sudamérica y Europa y en más de 20 países con más de un cuarto de millón de estudiantes); universidades virtuales (la Universidad Walden y la Universidad virtual Western Governors de EEUU, la Learning Agency de Australia, la Indira Gandhi National Open University de India y la Open University de Gran Bretaña); universidades tradicionales que ofrecen cursos a distancia (como las de Australia y Nueva Zelanda), u otras con fines lucrativos (la SCPS de la NYU, el Instituto de Educación Superior de la Universidad de Maryland y eCornell, empresa de educación virtual perteneciente a la Universidad Cornell)⁴. Ingreso amparado, adicionalmente, por los tratados de libre comercio que se han celebrado y los que están en proceso.

Todo ello, además, complementado y reforzado con la posibilidad de que las Instituciones de Educación Superior privadas puedan transformarse en empresas con ánimo de lucro en la modalidad de sociedades anónimas (art. 32), y con el apoyo de prospectación y estructuración que brindará la Sociedad de Fomento a la Inversión Privada en Educación Superior (FOMINVEST) que organizará el Gobierno (art. 111).

La nueva formación académica

Todo el andamiaje que se ha venido construyendo y que se pretende perfeccionar con la nueva ley apunta a variar de manera significativa el contenido de la formación académica que en otro momento se venía ofreciendo. Basta como ilustración del propósito enunciar algunas de las ideas centrales del proyecto en esta materia:

- La formación se entiende como un proceso permanente y continuo a lo largo de toda la vida (arts. 11 literal e y 67), para lo cual deben asegurarse ciclos que permitan tanto ingresar al mercado laboral como continuar en el sistema educativo (arts. 68 y 128).
- La educación tiene que estar articulada tanto en sus diferentes niveles como en relación con los sectores productivos nacionales y globales (arts. 11 literal f y 81).
- Es esencial la promoción y el facilitamiento de la movilidad de profesores y estudiantes (art. 11 literal i).

⁴ Ver sobre el particular ROSS, Andrew, "La emergencia de la Universidad Global", en La Universidad en Conflicto. Ed. Traficantes de Sueños. Madrid, 2010, artículo del cual proviene la información mencionada.

- La misión básica es promover el emprendimiento y la innovación en función de las exigencias del sector productivo (art. 11 literales k y l).
- Todos los programas deben estar concebidos en términos de competencias, con fundamento en las ciencias, para que en lo técnico, tecnológico y profesional se responda adecuadamente a las necesidades del sector privado. (arts. 59 y 60).

Están allí, aunque expuestas de manera dispersa, las líneas principales de las nuevas tareas en materia de formación académica que se quieren impulsar. Obviamente, el sistema educativo tiene que seguir respondiendo a las modalidades de trabajo material predominantes en otro momento y que todavía tienen significación cuantitativa, pero también ha de tener en cuenta las nuevas figuras laborales muy próximas a la actividad inmaterial.

En este último campo hay que considerar que, de manera dominante, la actividad laboral se confunde hoy con la vida misma, pues ahora lo que importa no es tanto el uso de la fuerza laboral dentro de los límites de jornada y salario propios del empleo tradicional, sino de un recorrido de la fuerza laboral por todo el tejido social sin límites temporales ni espaciales, que requiere una preparación continua, una formación permanente. La nueva figura laboral se despliega ahora en un modelo que no es homogéneo y estandarizado como era el fabril, sino bajo formas de organización en una estructura de red, sin estructuras jerárquicas, gracias a innovadoras formas de cooperación y de subordinación que exigen, en una nueva división del trabajo, incorporar ciertos rasgos procedentes del conocimiento existente en términos de capacidades profesionales, pero sobre la base de un acceso limitado a ciertas partes estandarizadas y codificadas del conocimiento en la forma como lo controlan y manipulan ciertos especialistas⁵.

Así como en otro época el norte era la universalización de la educación orientada hacia determinadas calificaciones disciplinarias, profesionales, técnicas o tecnológicas, ahora, cuando se ingresa a la nueva época del denominada capitalismo cognitivo, el desafío es dar respuesta a las exigencias derivadas de la prevalencia del trabajo inmaterial, en especial para favorecer la depredación de las capacidades de creatividad e innovación por fuera de las relaciones salariales tradicionales. No se trata ya de la formación tradicional en campos específicos profesionales o

⁵ Una vez más debo advertir que esta temática, necesaria para la comprensión de lo que ocurre en el sistema educativo, remite a una explicación más detenida y amplia que los límites de este escrito nos permiten. Algunas ampliaciones y pistas de análisis pueden encontrarse en el artículo “Transformaciones del capitalismo, conocimiento, trabajo y formación académica”, citado atrás.

disciplinarios, sino de la formación en competencias según los bloques de saberes de la nueva división del trabajo, con un énfasis muy importante en las habilidades para el manejo de la información, para que la “caja de herramientas” básica permita la adaptación permanente y el reciclamiento continuo.

La nueva formación se orienta no hacia formaciones cualificadas específicas (rígidas), condenadas a la rápida obsolescencia, sino hacia una capacidad general educativa, de “cultura general que permita transitar con flexibilidad y recíprocamente del trabajo a la educación, que haga posible la reprogramación de la formación a lo largo de la vida en función de los cambios socioprodutivos que vayan ocurriendo⁶. Es el nuevo paradigma educativo, cuyas mejores ilustraciones se encuentra en el proyecto Tuning y en el informe Bricall, que *desdeñan la adquisición de conocimientos en favor de la adquisición de competencias, habilidades y destrezas para gestionarlos*. Es el esquema que, tratándose de las Universidades, las llama a modificar su oferta para dar cabida no sólo a la formación teórica y su

Los resultados de la función humana del pensar y el saber son productos sociales de la humanidad acumulados en su trasegar histórico, verdaderos *bienes comunes* que a nadie pertenecen ni pueden pertenecer en términos de propiedad.

⁶ Estos textos de Castells describen muy bien la novedad: “El trabajo autoprogramable es el que desarrolla aquel trabajador que tiene una capacidad instalada en él o ella de poder tener la posibilidad de redefinir sus capacidades conforme va cambiando la tecnología y conforme cambia a un nuevo puesto de trabajo. En estos momentos lo que la gente aprende, no sólo en bachillerato, sino en la formación profesional, o en sus primeros años de vida profesional, queda obsoleto rápidamente, tanto desde el punto de vista de tecnologías que se aprenden, como desde el punto de vista de qué tipo de empresa, qué tipo de gestión, qué tipo de mercado se toca.” · “Se calcula que, en estos momentos, una persona que empiece su vida profesional ahora, a lo largo de su vida cambiará, no de puesto de trabajo, sino de profesión, más o menos cuatro veces. Lo cual quiere decir que aquellas personas que sean capaces de redefinir lo que tienen que hacer, volver a aprender, volver a entrar en saber cómo hacer las nuevas tareas, nunca se quedarán obsoletas. Esto no es una simple cuestión de cualificación.” Manuel CASTELLS, *Globalización, tecnología, trabajo, empleo y empresa*. La Factoría No. 7, octubre de 1998.

Llo Kiero
Hapremdel pero
No degan



aplicación práctica en las distintas profesiones y disciplinas, sino de manera principal a las competencias genéricas o transversales⁷.

Como el sujeto debe tener la capacidad de adaptación permanente a las exigencias mutables de la valorización capitalista, su formación ya no puede residir en el conocimiento de un objeto o campo específico, en una competencia disciplinaria, profesional o técnica determinada, sino que debe orientarse hacia la adquisición de una aptitud permanente “para adquirir nuevas cualificaciones y para acometer nuevas tareas”, en otorgarle la aptitud de aprender de manera ininterrumpida, a lo largo de toda su vida, para conservar condiciones de empleabilidad. “La madurez social se expresará a través de la imaginación creativa y no a través del dominio de un oficio secular”⁸. Queda atrás la vieja misión de transmitir conocimientos, para que se abran paso procesos de acompañamiento educativo ordenados a lograr habilidades y destrezas para “*aprender a aprender*”, lo que se requiera a lo largo del transcurso vital. Lo que importa es un adiestramiento que habilite para la ductibilidad y la adaptabilidad exigidas en el nuevo mundo laboral, que garanticen, a su vez, un permanente reciclaje.

El nuevo financiamiento bajo direccionamiento gubernamental

Muchos centran sus objeciones al proyecto en materia de financiamiento estatal a las Universidades Públicas en su insuficiencia⁹, pero olvidan lo fundamental: su direccionamiento gubernamental en desmedro de la autonomía para favorecer la orientación de cambiar el contenido de la formación en función de las necesidades de la renovada organización capitalista de la sociedad. Lo podemos apreciar en este rápido recorrido por las reglas que contiene el proyecto:

- A. La fórmula de indexación para las Universidades Públicas consagrada por el artículo 86^o de la ley 30 de 1992 se conserva, aunque estableciendo como nuevo año base el 2011, extendiéndola a otras instituciones de educación superior y haciéndola más coercitiva para las instituciones del orden territorial, con un aumento porcentual de 1, 2 y 3 puntos a partir del año 2012 en forma sucesiva y llevando el incremento de 3 puntos hasta el año 2019, pero subordinando expresamente ese aumento a una utilización predeterminada (cupos, formación de docentes, productividad académica e investigación e innovación), a una distribución por parte del Ministerio de Educación “según el grado de complejidad de las instituciones” y a un sistema de convocatorias en el caso de destinación para

7 Ver al respecto *Tuning Educational Structures in Europe*, Julia González y Robert Wagenaar (eds.). Bilbao, Deusto, 2003; el estudio se encuentra, además, en numerosas páginas web. Los documentos del informe BRICALL se pueden consultar en www.crue.org

8 Ver L. Boltanski y E. Chiapello, *El nuevo espíritu del capitalismo*, p. 284, citado en *Tuning Educational Structures in Europe*.

9 Esta ha sido la posición del Rector de la Universidad Nacional e igualmente de los rectores agrupados en el SUE y de algunos columnistas.

investigación e innovación, con la limitación de que estos recursos no formarán parte de la base que debe indexarse en el año siguiente.

- B. La fórmula de recursos adicionales que prevé el artículo 87º de la ley 30 de 1992 se redefine para ampliar los porcentajes al 30% si la variación del PIB no es superior al 5%, 40% si la variación está entre el 5 y el 7,5% y 50% si es superior al 7,5%, pero absolutamente controlada su distribución por el CESU con sujeción a mecanismos definidos por el Ministerio de Educación y el SUE (art. 105).
- C. Se contemplan también recursos adicionales iguales a tres puntos porcentuales en el período 2015-2019, pero igualmente para ser distribuidos por el Ministerio de Educación según evaluación de resultados de los tres años precedentes y sobre la base de un compromiso de desempeño que debe suscribirse con el mismo Ministerio. Obviamente, tampoco estos recursos incrementan la base indexable (art. 107).
- D. Consagra también la posibilidad discrecional, sin ninguna pauta porcentual obligatoria, para que el Gobierno prevea aportes adicionales a las Instituciones de Educación Superior públicas destinados a financiar proyectos de inversión que estén dirigidos al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio, sin que puedan adicionarse para elevar la base indexable (art. 114).

Como puede apreciarse todos los mejoramientos presupuestales son abiertamente contrarios a la autonomía, pues su destinación está reglada previamente por la ley y por decisiones del mismo Ministerio, que los condicionan y orientan plenamente, sin que, además, se incremente la base indexable.

Ese esquema presupuestal restringido y orientado por el Gobierno está complementado con una profundización del sistema de financiación de la demanda estructurado así:

- A. El proyecto ofrece, pero sin cifra cierta, incluir una apropiación presupuestal para el ICETEX con destino a mantener los subsidios de matrícula que éste otorgue a estudiantes de bajos recursos de acuerdo con el instrumento de focalización que defina el Gobierno Nacional, que garantizará también el mismo direccionamiento hacia el nuevo modelo de formación que se quiere impulsar. Además, como ya lo señalamos con ocasión del anterior proyecto de financiación, son sumas que alimentan todo el Sistema de Educación Superior y que, por la experiencia conocida, irán con certeza a alimentar en alta proporción

el funcionamiento de las instituciones privadas. Es la clara materialización de la mercantilización de la educación superior, pues tales “subsidios de matrícula” asumirán la forma de crédito que pagarán las familias o los propios beneficiarios.

- B. El mismo sentido de financiación de la demanda, que por obvias razones no permite control de los recursos por parte de las Universidades en ejercicio de la autonomía, tiene el llamado “Fondo para la permanencia estudiantil” que manejará el ICETEX, para el cual tampoco se fijan cifras ciertas, pero sí se advierte que también se administrarán con los criterios de focalización que señale el Gobierno Nacional. Nada hay allí que permita a las Universidades o a las demás instituciones de educación superior el manejo de su propio sistema de bienestar como sería lo lógico.
- C. Se proclama también, de manera general, la política de subsidio a la demanda bajo la forma de ayudas y créditos a los estudiantes por parte de las entidades territoriales y de las instituciones de educación superior, pero ordenando que no sean administrados por la mismas instituciones sino por el ICETEX y los Fondos Educativos Departamentales, según sea el caso, cercenando la capacidad autónoma de las Universidades para orientar y dirigir su propia política de bienestar universitario (art. 117), lo cual es más grave si se tiene en cuenta que el mismo proyecto contempla como obligatorio que cada institución de Educación Superior destine por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario (art. 145).
- D. El ICETEX puede ser garante de los recursos que el sector financiero destine para préstamos a los estudiantes de Educación Superior de escasos recursos económicos (art. 118).
- E. La aplicación y control de todos los recursos destinados por la Nación a becas o créditos educativos corresponderá exclusivamente al ICETEX y excepcionalmente, tratándose de maestrías y doctorados, a COLCIENCIAS. Lo mismo se dispone para todo tipo de becas, subsidios o créditos educativos con recursos que reciban otras entidades públicas para ese fin o que dispongan las entidades territoriales, que deberán ser trasladados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) (art. 119).
- F. Los créditos, si bien no causan intereses reales a capital durante el tiempo de los estudios, sólo son condonables en caso de resultados sobresalientes en las pruebas SABER (art. 120).

- G. El valor de las matrículas puede ser diferido, asumiendo la naturaleza de crédito, para que sea pagado luego de la vinculación al mercado laboral y cuando se hayan obtenido ingresos (art. 99).

Este esquema de subsidio a la demanda del servicio educativo no sólo favorece el propósito de liberar al Estado de la responsabilidad de financiamiento de la educación superior pública, sino que descarga el pago de la educación mercantilizada en los estudiantes o en sus familias. El discurso de sustentación plantea que la obtención de ingresos y la movilidad social es una responsabilidad individual, y que los estudiantes o sus familias deben pagar mediante crédito su formación, pues están así invirtiendo en su futuro. Esta es una manifestación más de la sustitución del Estado bienestar, que se suma a otras tantas que ya campean en otras dimensiones como la salud, la vivienda, la seguridad social, etc., todas ahora asumidas y pagadas por las mismas personas.


La significación de la reforma y el sentido de la resistencia

Lo que ha sido expuesto y analizado en la forzosa síntesis del presente artículo, obviamente deja por fuera muchas otras temáticas como la sujeción de la investigación a COLCIENCIAS en articulación con el sector productivo (arts. 151 y 153), la posibilidad de que instituciones y centros no pertenecientes al Sistema de educación superior realicen investigación y ofrezcan programas de posgrado (art. 9), la afectación del bienestar social de docentes, empleados y pensionados debido a la eliminación del sistema especial de salud que hoy garantiza la ley (art. 9), la promoción de la precariedad de los docentes mediante el fortalecimiento del sistema de profesores ocasionales (art. 22) y, en general, la indefinición e imprecisión de las particularidades de las diferentes instituciones del sistema de educación superior (arts. 31 y 56), pero creemos que el panorama presentado es suficiente para tener una visión relativamente comprensiva de la real significación de la reforma propuesta.

Estamos frente al reforzamiento, perfeccionamiento y profundización de la política en materia de educación superior que se viene promoviendo y poniendo en marcha en la última década. Se borra para ese propósito la distinción entre educación pública y universidad privada, sometiendo ambas a la misma lógica empresarial de organización y funcionamiento, para hacer más clara la mercantilización y, sobre todo, para que el sistema capitalista pueda apropiarse, sin nada a cambio, de los bienes comunes que están representados en las experiencias y resultados científico-técnicos y en los medios materiales de que disponen para el efecto las instituciones de educación superior, así como en las capacidades y competencias de profesores y estudiantes que integran las comunidades académicas.

Podemos decir que hemos llegado finalmente a poder identificar las instituciones de educación superior, y en especial las Universidades, como espacios complejos, históricamente contruidos, que en realidad no pertenecen al Estado ni a los agentes privados, aunque la formalidad jurídica diga otra cosa, sino que son un resultado colectivo y acumulado de toda la sociedad, verdaderos bienes comunes que sólo artificialmente se pueden concebir como de propiedad pública o privada.

Y, lo que quizás es más importante, la ocasión del debate de esta nueva reforma nos permite reconocer, una vez más, que esos espacios no son sólo académicos, sino escenarios para la expresión crítica, bajo unas condiciones que aún subsisten y que son de igual manera producto de la construcción común a lo largo del tiempo, que es preciso defender para que no sean desconocidos ni alterados por la visión empresarial que quiere imponerse.

Aunque la respuesta y las reivindicaciones tienen que pasar de manera necesaria por la defensa de lo público, de la financiación estatal sin condicionamientos, de la autonomía académica y de la participación real de la comunidad académica en el gobierno y la gestión, teniendo siempre presente que tanto la dimensión estatal como la privada son ambas consubstanciales al orden social y productivo existente, lo esencial es defender las universidades públicas y privadas, y más allá el vasto conjunto de las instituciones de educación superior, como espacios que se mantienen bajo el régimen de apropiación pública o privada, pero que podemos y debemos reclamar como bienes comunes y como escenarios privilegiados para la acción de resistencia y de búsqueda de alternativas. En ese sentido, es imperativo transformar las consignas y reorientarlas hacia la construcción y reconocimiento de instituciones de educación y de investigación pertenecientes al común, que rompan en sus procesos con el mundo empresarial y mercantil. 

Es imperativo transformar las consignas y reorientarlas hacia la construcción y reconocimiento de instituciones de educación y de investigación pertenecientes al común, que rompan en sus procesos con el mundo empresarial y mercantil.